



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N°

5531

-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

30 JUN 2026

C.A.A.L.
EXTE. N° 1056-14261-24
Agreg. 1056-16841-24

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la situación de la Sra. Zulema Carolina Barrios, D.N.I. N° 23.744.155, por presunto abandono de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0574-D.E.I.-24 y Resolución N° 0578-D.E.I.-25 la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación ordenó el inicio de Sumario Administrativo, por inasistencias injustificadas y presunto abandono de servicios, a la docente Zulema Carolina Barrios, Maestra de Jardín, Jornada Simple del Jardín de Infantes Nucleado N° 37 – Escuela N° 28 “Presidente Avellaneda” de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, con traslado transitorio y separación preventiva de cargo, prestando servicios en Supervisión de Nivel Inicial de Región III del Ministerio de Educación.

Que, del informe emitido por la Directora de Educación Inicial del Ministerio de Educación surge que la docente mencionada incurrió en reiteradas inasistencias sin justificar y faltas sin aviso durante los años 2024 y 2025.

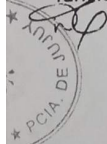
Que, a la Sra. Barrios se le imputa el cargo de “haber incurrido en inasistencias como Docente con Reubicación Transitoria con Funciones Administrativas en Jefatura Administrativa Región III, los días 17 y 18 de febrero, el 25 de marzo hasta el 23 de julio no se presentó en las oficinas del Ministerio de Educación y no justificó sus inasistencias de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias e Inasistencias para el Personal Docente”, quedando configurado el abandono de servicios al no justificar sus inasistencias de acuerdo a lo establecido en el reglamento de licencias e inasistencias para el personal docente.

Que, la docente formuló un descargo ante la notificación del cargo imputado, sin lograr desvirtuar las acusaciones ni presentar evidencias que justifiquen las inasistencias a ella imputadas, solo argumentó que las ausencias a su lugar de trabajo se debieron a razones de salud, recursos económicos, persecución laboral y maltratos recurrentes, sin presentar pruebas que avalen sus dichos.

Que, la conducta observada configura una falta de carácter negligente, una falta de voluntad en cumplir con las obligaciones laborales, circunstancia que compromete la responsabilidad administrativa de la agente.

Que, se ha cumplido el proceso sumarial conforme surge de la normativa vigente garantizando el derecho de defensa que le asiste a la agente y respetando el debido proceso.

Que, la sumariada incurrió en conductas que vulneran el principio de responsabilidad funcional y las inasistencias injustificadas afectan el normal funcionamiento institucional, considerando procedente la aplicación de una sanción disciplinaria proporcional a la gravedad de la falta cometida. Dicha medida responde a la necesidad de preservar el orden, la regularidad y la seriedad del servicio público institucional, más aun considerando los antecedentes disciplinarios de la docente, quien por Resolución N° 0443-D.E.I.-25 y Resolución N° 0441-D.E.I.-25 fue sancionada con quince (15) días sin prestación de servicios ni goce de haberes y diez (10) días por comportamiento inadecuado hacia alumnos configurando una actitud incompatible con la función docente, respectivamente.



Prof. CLAUDIA C. SARRIA
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXTE. N° 1056-14261-24 y Agregado

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5531 -E.-

Que, la función del docente es ser responsable de la formación y atención de los alumnos, por lo que las conductas que se aparten de los deberes éticos repercuten negativamente en los valores institucionales que se debe ponderar. Las reiteradas transgresiones a los deberes funcionales, pese a las sanciones previamente impuestas, ponen en evidencia una falta de reflexión y compromiso con el sistema educativo y sus fines pedagógicos. Esta reiteración de incumplimientos demuestra la necesidad de adoptar medidas más severas que actúen eficazmente previniendo futuras transgresiones.

Que, el Departamento Sumarios del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación eleva Conclusiones Finales de las cuales se desprende que, ante la gravedad de la conducta, la reincidencia, la falta de justificación documentada y la afectación del servicio público educativo, correspondería imponer a la Sra. Zulema Carolina Barrios, D.N.I. N° 23.744.155, la sanción de Cesantía de sus deberes, en los términos del Artículo 67° inciso f) del Estatuto Docente – Ley N° 2531/60.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo y por el Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde dictar el acto administrativo con jerarquía de Decreto que disponga la Sanción Expulsiva de Cesantía a la Sra. Zulema Carolina Barrios por haber transgredido el Reglamento de Licencias e Inasistencias para el Personal Docente.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA**, encuadrada en las previsiones del Artículo 67° inciso f. del Estatuto del Docente – Ley N° 2531/60, a la Sra. **Zulema Carolina Barrios, D.N.I. N° 23.744.155**, Maestra de Jardín, Jornada Simple del Jardín de Infantes Nucleado N° 37 – Escuela N° 28 “Presidente Avellaneda” de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

CPN. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



CPN. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR

Prof. CLAUDIA G. SORIA
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Mg. Daniela A. Teselra
Ministra de Educación